

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
Contrato No- 07 - 2017.

NOSOTROS: **XXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la **primera**; mayor de edad, Doctora en Medicina; del domicilio de Usulután, del Departamento de Usulután, con documento único de identidad número cXXXXXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y representación del **HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en mi carácter de DIRECTOR Y TITULAR, según acuerdo número cero diez, de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; con fundamento en el Decreto Legislativo Número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX publicado en el Diario Oficial Número XXXXXXXXXXXXXXXX, Tomo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX según artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), disposiciones Legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”** y el segundo de treinta y siete años de edad; Ingeniero Químico; del domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX - XXXXX actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Infra de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ante los oficios Notariales de la Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, inscrita en el Registro de Comercio, al número CXXXXXXXXXXXXX del Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Registro de Sociedades, el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **B)** Credencial de

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 11/2017
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.

Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número XXXXXXXXXXXXXXX, del Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Registro de sociedades, el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en la que consta que la Junta Directiva fueron electos para un periodo de tres años, cual se encuentra vigente, c) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las XXX mil XXXXX ante los oficios Notariales del Licenciado René Salvador García González, inscrito en el Registro de Comercio al número XXXXXXXXXXXXXXX del libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX del Registro de otros contratos Mercantiles, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mil XXXXXXXXXXXXXXX y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA o EL SUMINISTRANTE**", y en los caracteres antes expresados por este medio celebramos "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO Y GASEOSO**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

Primera: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de suministro de oxígeno medicinal en cargas o líquido para el Hospital Nacional de Suchitoto, a precios firmes, según el detalle siguiente:

Ren-glón	Código del producto	Descripción del Producto	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12000075	Oxígeno 220 PC	Carga	60	\$25.88	\$ 1,552.80
2	12000060	Oxígeno líquido en Termo	Galón	316	\$ 11.79	\$ 3,725.64
3	81214004	Arrendamiento Mensual por uso de Red y central de Oxígeno líquido.	Mes	6	\$ 369.61	\$2,217.66
		MONTO TOTAL				\$ 7,496.10

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 11/2017
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.

		ADJUDICADO				
--	--	-------------------	--	--	--	--

Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato al Sr. Willian Geovany Maravilla, y será denominado Administrador del Contrato.

Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de cotización de compra por Libre Gestión No- 06/2017, b) Cotizaciones de INFRASAL de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Número 11 de fecha 25 de abril del dos mil diecisiete. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

Tercera: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista queda obligada a: **Primera:** Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según su necesidad y lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado.;

Segunda: Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; **Tercera:** Entregar los Suministros de gases medicinales las cantidades según su necesidad .**Cuarta:** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes:

a) Cambiar el producto defectuoso o vacío dentro de un plazo de veinticuatro horas a partir del requerimiento del contratista.

b) El contratante solamente pagara al contratista la cantidad de oxígeno consumido a la fecha, por lo que el excedente del oxígeno que no se haya consumido al finalizar el plazo del contrato no se pagara al contratista.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 11/2017
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.

- c) *El arrendamiento del sistema de red de distribución para el servicio de oxígeno líquido será por un periodo de seis meses.*
- d) *La reparación y mantenimiento normal de la red de distribución y la central de oxígeno así como la sustitución de los Accesorios serán por cuenta de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*
- e) *En caso que INFRA DE EL SALVADOR no pueda proporcionar el suministro de oxígeno líquido, hará entregas de oxígeno gaseoso en cilindros de alta presión puestos en las instalaciones del hospital y a un precio equivalente al contratado para el oxígeno líquido.*
- f) *El contrato estará sujeto a aumentar o disminuir debido a la demanda de los pacientes.*
- g) *La red de distribución de oxígeno y la central de oxígeno gaseoso, son propiedad de INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V, quien podrá retírarlos de las instalaciones del hospital, si el contrato del alquiler se dieran por terminado.*
- h) *La red de distribución de oxígeno y la central de oxígeno gaseoso, serán utilizadas por el hospital exclusivamente para almacenar oxígeno líquido suministrado por Infra de El Salvador y para consumo propio del hospital, quien no podrá moverlas de su lugar de ubicación, ni cederla a terceros el uso de las mismas ni almacenar en ellas ningún otro producto.*

Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. *La Contratista se obliga a entregar los Gases Medicinales objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los renglones 1, y 2 , en un plazo de nueve meses: (de abril a diciembre del dos mil diecisiete), y el renglón 3 alquiler por uso de red y central de oxígeno líquido por seis meses, a partir de julio a diciembre del dos mil diecisiete, el tiempo establecido para cada renglón, tal como consta en la Cláusula Primera y estas entregas serán parciales o inmediatas de acuerdo a las necesidades del hospital así mismo a discreción de las necesidades se podrá cambiar de oxígeno líquido a gaseoso o viceversa según necesidad que se presente haciéndose una factura cada fin de mes en duplicado cliente y cinco copias a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto y deberán entregarse las facturas en la Tesorería del Hospital, las entregas de los gases medicinales se harán en el Hospital Nacional de Suchitoto, cuya dirección es Av. José*

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 11/2017
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.

María Peña Fernández Barrio el Calvario Suchitoto, Cuscatlán debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben los Suministros de gases Medicinales.

Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS. *Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de Gases medicinales, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada.*

En caso fortuito o fuerza mayor se regulara de conformidad al artículo 86 de la LACAP, con previa justificación. La institución contratante tendrá la facultad para resolver sobre lo dispuesto en esta cláusula, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan, y no cause daños y perjuicios a los intereses del Contratante.

Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS. *El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 10/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,496.10)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2017-3230-3-02-01-21-1-54123 y otros; del Presupuesto General de la Nación.*

Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. *Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cinco copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA, cantidad y precio, actas*

de Recepción de los bienes, El pago del servicio de los gases medicinales, se hará **MENSUALMENTE**, según consumo. (Las entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes). O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco y número de cuenta para cancelar el presente contrato.

Octava: GARANTIAS El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las **GARANTIAS** siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y Legalizado, la cual deberá estar vigente **durante el plazo establecido de DOCE MESES, a partir de la fecha de distribución.**

Novena: MULTAS POR MORA. En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministros de Gases Medicinales, y arrendamiento, el Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. La multa estará limitada hasta un máximo del **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y el Contratista será resuelto por **ARREGLO DIRECTO** y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al **ARBITRAJE** de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.

Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP. El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: **a) Por mora en**

que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros de Gases Medicinales; **b)** Si el Contratista entregare Suministros de Gases Medicinales de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada; **c)** EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.

MODIFICACIONES. Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

PRORROGA DE CONTRATO: Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prórroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Décima Tercera: VIGENCIA. Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma Legalización y distribución y caducará el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

Decima Cuarta.: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador

Decima Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: el encargado de administrar el contrato será, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Técnico de Mantenimiento II. Quien estará obligado a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan a continuación:

*MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 11/2017
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.*

- a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g)** Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 11/2017
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.

Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en XX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y El Contratista en XX San Salvador. XXXXXXXXXXXX.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Directora y Titular del Hospital

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Por El Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 11/2017
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.

Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en

....., Departamento de Cuscatlán

....., y El Contratista en

..... Zona Ocho. San Salvador. TEL-

..... En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
Dra. Blanca Lidia Romero de Menjivar
Directora y Titular del Hospital

[Handwritten signature]
Ing. Sergio Bara Weil.
Por El Contratista

